

Si ha sido usted **víctima de un delito**, la Ley le confiere determinados derechos individuales, antes, durante y después del proceso judicial (juicio). También puede beneficiarse de diversas formas de asistencia así como reclamar una indemnización por los daños y perjuicios que le haya causado el delito.

En Inglaterra y el País de Gales los procesos penales comienzan con una investigación, mediante la cual la policía reúne pruebas. En el caso de los asuntos menos graves, la policía decide, una vez finalizada su investigación, si existen suficientes pruebas para imputar al sospechoso. En caso contrario, el asunto se pone en manos del Ministerio Fiscal. El Fiscal valora si existen suficientes pruebas contra el sospechoso para que la acusación prospere y sea condenado, así como si su procesamiento conviene al interés público. Si el Ministerio Fiscal decide que no procede el procesamiento, el asunto se archiva. En caso contrario, comunica a la policía su decisión de imputar al sospechoso y el asunto pasa a los tribunales.

Los delitos menos graves se juzgan en los *Magistrates' Courts* (Tribunales de Primera Instancia) compuestos, en general, por tres jueces de paz o, aunque menos frecuentemente, por un único juez de carrera. Los delitos más graves, como la violación o el robo, se juzgan en los *Crown Courts* (Tribunales de la Corona) constituidos por un juez de carrera y un jurado popular. El jurado está formado por doce ciudadanos elegidos de forma aleatoria, que sopesan las pruebas presentadas durante el proceso y deciden si el procesado es culpable del delito. En el juicio, el Juez se pronuncia sobre las cuestiones de Derecho, como, por ejemplo, la admisión de determinadas pruebas. Al final del juicio, si el jurado considera que el acusado es culpable, el Juez dicta la sentencia correspondiente de acuerdo con la Ley.

Haga clic en los siguientes enlaces para encontrar la información que necesita

1 - Mis derechos como víctima de un delito

2 - Denunciar un delito y mis derechos durante la investigación o el juicio

3 - Mis derechos tras el juicio

4 - Compensación

5 - Mis derechos de apoyo y asistencia

Última actualización: 30/01/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

1 - Mis derechos como víctima de un delito

¿Qué información voy a obtener de las autoridades después de que haya sucedido el delito (p. ej., de la policía o del fiscal), pero antes incluso de denunciarlo?

Usted tiene derecho a recibir información por escrito sobre lo que puede esperar del sistema de justicia penal, como el «folleto de información para las víctimas de delitos», o los datos de un sitio web que contenga esa información.

Dependiendo del tipo de delito, de sus circunstancias personales o de su pertinencia para la fase concreta de la investigación o del proceso penal, se le debe ofrecer acceso a la siguiente información desde su primer contacto con la policía:

dónde y cómo obtener asesoramiento o apoyo, incluido el acceso a atención médica, apoyo especializado (como apoyo psicológico) y alojamiento alternativo;

qué debe hacer para denunciar un delito penal y con quién debe ponerse en contacto si tiene alguna pregunta sobre el caso;

las medidas disponibles para su protección, si fuera necesario;

cómo solicitar una indemnización;

los mecanismos disponibles si la víctima no está presente en Inglaterra y Gales;

la disponibilidad de servicios de interpretación y traducción;

cómo presentar una queja sobre un proveedor de servicios;

la disponibilidad de servicios de justicia reparadora;

cómo recuperar los gastos incurridos como testigo en un juicio penal.

Usted tiene derecho a acceder a los servicios de apoyo a las víctimas en cualquier momento, haya denunciado un delito o no, y después de la conclusión de la investigación y el enjuiciamiento.

No vivo en el país de la UE en que se cometió el delito (ciudadanos de la UE y de terceros países). ¿Cómo se protegen mis derechos?

Usted tiene derecho a recibir los servicios establecidos en este Código si el delito se cometió en Inglaterra o Gales, o si los servicios están relacionados con procesos penales que se están llevando a cabo en Inglaterra o Gales. [1]

[1] El derecho a una indemnización del Organismo encargado de la Reparación a las Víctimas de Delitos (Criminal Injuries Compensation Authority) puede depender de su residencia o nacionalidad, a menos que se le identifique de manera concluyente como víctima de la trata de personas o se le conceda asilo, protección humanitaria o autorización de residencia provisional.

Si denuncio un delito, ¿qué información recibiré?

Usted tiene derecho a recibir de la policía lo siguiente:

una notificación escrita de que ha denunciado un delito, incluidos los detalles esenciales de dicho delito. La notificación escrita puede ser una carta, una notificación electrónica como un correo electrónico o un mensaje de texto, o puede ser escrita a mano. Usted puede solicitar no recibir dicha notificación.

Cuando la policía considere que si le envía la notificación escrita puede haber riesgo de sufrir daños (por ejemplo, en casos de violencia doméstica), podría acordar con usted no enviarlo;

una explicación clara de qué puede esperar del sistema de justicia penal cuando usted denuncia un delito o se le contacta como víctima durante una investigación;

una evaluación de si desea apoyo y, de ser así, qué ayuda o apoyo podría necesitar. Esto ayudará a determinar si usted se encuentra en una de las tres categorías de víctimas que pueden necesitar un apoyo mayor y a valorar si puede beneficiarse, y en qué grado, de las medidas especiales. Los servicios de apoyo a las víctimas pueden realizar una evaluación más detallada para la policía;

ya sea información escrita sobre lo que puede esperar del sistema de justicia penal, como el folleto «Información para las víctimas de delitos», o los datos de un sitio web que contenga la misma información, lo antes posible y, a más tardar, 5 días hábiles después de haber denunciado el delito o de que le hayan contactado como víctima durante una investigación;

que le comuniquen la frecuencia con la que recibirá información actualizada sobre la situación del caso después de hablar con la policía;

una explicación, en los 5 días hábiles siguientes a la decisión de no investigar un delito;

notificación en caso de que la investigación sobre el caso concluya sin que ninguna persona haya sido acusada y las explicaciones sobre los motivos.

Usted tiene derecho a recibir información de la policía sobre los servicios de apoyo a las víctimas y sus datos de contacto para que, en cualquier momento, pueda acceder a su apoyo.

Tiene derecho a recibir de la policía la siguiente información y a que, en los 5 días hábiles siguientes, se le expliquen las razones de que una persona sospechosa sea:

detenida;

interrogada bajo custodia;

puesta en libertad sin cargos;

puesta en libertad bajo fianza, o si las condiciones de la fianza cambian o se anulan.

¿Tengo derecho a servicios de interpretación o traducción (al contactar con la policía u otras autoridades, o durante la investigación y el juicio)?

Si usted no entiende o no habla inglés, tiene derecho a solicitar la interpretación a un idioma que entienda:

cuando denuncia un delito [1]

cuando la policía le interroga; y

cuando presta declaración como testigo.

Si usted no entiende o no habla inglés, tiene derecho, previa solicitud, a la traducción de la siguiente información:

la notificación escrita del delito denunciado;

en los casos en los que ver un documento en particular que se le dé a conocer sea esencial para los fines del interrogatorio o la audiencia, una copia de las partes pertinentes de dicho documento;

el documento en que se le informa de la fecha, hora y lugar del juicio; y

el resultado del proceso penal cuando tenga derecho a ello en virtud de este Código y, cuando esté disponible, al menos una breve exposición de los motivos de la resolución.

[1] Usted tiene derecho a denunciar el delito en un idioma que entienda o, si no habla inglés, con la ayuda lingüística necesaria.


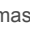
¿Cómo garantizan las autoridades que yo entienda y sea entendido (si soy niño; si tengo una discapacidad)?

Los proveedores de servicios, según el Código de las Víctimas, deben comunicarse con usted en un lenguaje simple y accesible, tomando las medidas apropiadas (por ejemplo, EasyRead, braille o mediante un intermediario registrado) para ayudarlo a entender y a ser entendido. A la hora de examinar las medidas apropiadas, los proveedores de servicios deben tener en cuenta las características personales relevantes que puedan afectar a su capacidad para entender y ser entendido.

Se dispone de una serie de folletos informativos en un lenguaje sencillo y en diversos formatos.

Servicio de apoyo a las víctimas

¿Quién presta apoyo a las víctimas?

 El artículo 56 de la Ley de Violencia Doméstica, Delitos y Víctimas de 2004 (*Domestic Violence, Crime and Victims Act 2004*) dispone que el Ministerio de Justicia conceda subvenciones a los servicios nacionales de ayuda a las víctimas para el desempeño de su cometido. También concede subvenciones a los comisarios policiales y de delincuencia (*Police and Crime Commissioners*, PCC por sus siglas en inglés) para prestar servicios de apoyo emocional y práctico a las víctimas de delitos de conformidad con el  artículo 143 de la Ley de Comportamiento Antisocial, Delitos y Policía de 2014 (*Anti-social Behaviour, Crime and Policing Act 2014*).

¿Me remitirá la policía a los servicios de apoyo a las víctimas de forma automática?

La policía le explicará que transmitirán automáticamente sus datos a los servicios de apoyo a las víctimas en los 2 días hábiles siguientes a la denuncia del delito. Usted tiene derecho a solicitar que la policía no transmita sus datos a los servicios de apoyo a las víctimas.

Si es usted víctima de un delito sexual o de violencia doméstica, o si es un pariente cercano afectado, la policía solicitará su consentimiento explícito antes de enviar sus datos a los servicios de apoyo a las víctimas.

¿Cómo se protege mi privacidad?

Cuando, conforme al Código de las Víctimas, se requiera compartir información, los proveedores de servicios deben hacerlo de una manera eficaz y con arreglo a sus obligaciones en virtud de la Ley de Protección de Datos de 1998 y otra legislación pertinente.

¿Tengo que denunciar un delito antes de poder acceder a los servicios de apoyo a las víctimas?

No, usted tiene derecho a acceder a los servicios de apoyo a las víctimas en cualquier momento, haya denunciado un delito o no, y después de la conclusión de la investigación y el enjuiciamiento.

Protección personal si estoy en peligro

¿Qué tipos de protección existen?

Cuando una víctima denuncie un delito a un proveedor de servicios responsable de la investigación de los delitos, este debe asegurarse de que la víctima sea objeto de una evaluación individual para identificar necesidades de protección específicas y para determinar si durante el interrogatorio la víctima debe beneficiarse de medidas de protección específicas o medidas especiales, y en qué grado, o de medidas especiales cuando preste declaración.

La naturaleza de la evaluación dependerá de todas las circunstancias, incluida la gravedad del delito y el grado de daño aparente sufrido por la víctima. La evaluación debe tener en cuenta las características personales de la víctima, sus opiniones, y la naturaleza y las circunstancias del delito.

Cuando, como resultado de la evaluación individual, un proveedor de servicios haya identificado a una víctima con necesidades de protección específicas y que se beneficiaría de estas medidas durante el interrogatorio, el proveedor de servicios responsable de la investigación de un delito también debe garantizar, con sujeción a las limitaciones operativas y prácticas, que se disponga de lo siguiente:

en la medida de lo posible, asegurarse de que la misma persona lleve a cabo todos los interrogatorios con la víctima, a menos que ello perjudique el correcto desarrollo de la investigación;

que el interrogatorio tenga lugar, en caso necesario, en locales concebidos o adaptados a tal efecto;

que profesionales formados para ello lleven a cabo los interrogatorios; y

que en casos de violencia sexual, violencia de género o violencia doméstica, se ofrezca a las víctimas la oportunidad de que una persona del mismo sexo realice el interrogatorio. De ser posible, deberá accederse a cualquier solicitud de este tipo, a menos que ello pueda perjudicar el correcto desarrollo de la investigación.

En el caso improbable de que un sospechoso se dé a la fuga, cuando la policía tenga conocimiento de la fuga o le sea notificada por la prisión, el equipo de delincuencia juvenil (*Youth Offending Team*), el hospital o el centro de detención de inmigrantes, le informará de ella, siempre que sea posible, así como de todas las medidas adoptadas para su protección si se considera que el sospechoso supone un riesgo importante para usted de sufrir daños.

¿Quién me puede ofrecer protección?

Cuando una víctima denuncie un delito a un proveedor de servicios responsable de la investigación de delitos, este debe asegurarse de que la víctima sea objeto de una evaluación individual para determinar la necesidad de una protección específica. En la mayoría de los casos se encargará la policía.

¿Evaluará alguien mi caso para comprobar si corro el riesgo de que el autor del delito vuelva a hacerme daño?

Todas las víctimas de un delito tienen derecho a una evaluación por parte de la policía para determinar las necesidades o el apoyo que necesitan, en particular si pueden beneficiarse de medidas especiales y en qué grado. La duración y el contenido de esta evaluación dependen de la gravedad del delito y de sus necesidades individuales. La evaluación tendrá en cuenta sus características personales, la naturaleza y las circunstancias del delito, así como sus opiniones. Cuanta más información pueda proporcionar durante la evaluación, mejor se adaptará el nivel de apoyo a sus necesidades individuales.

¿Evaluará alguien mi caso para comprobar si corro el riesgo de sufrir más daños a manos del sistema de justicia penal (durante la investigación y el juicio)?

Todas las víctimas de un delito tienen derecho a una evaluación por parte de la policía para determinar las necesidades o el apoyo que necesitan, en particular si pueden beneficiarse de medidas especiales y en qué grado. La duración y el contenido de esta evaluación dependen de la gravedad del delito y de sus necesidades individuales. La evaluación tendrá en cuenta sus características personales, la naturaleza y las circunstancias del delito, así como sus opiniones. Cuanta más información pueda proporcionar durante la evaluación, mejor se adaptará el nivel de apoyo a sus necesidades individuales.

¿De qué protección disponen las víctimas muy vulnerables?

Usted, como víctima vulnerable, puede disfrutar de derechos reforzados según el Código de las Víctimas [1] si la calidad de su declaración puede verse afectada porque:

padece un trastorno mental en el sentido de la Ley de Salud Mental de 1983 (*Mental Health Act 1983*);

o si sufre trastornos intelectuales notables o de sus aptitudes sociales; o

tiene una discapacidad física o padece un trastorno físico.

[1] Según los criterios establecidos en el artículo 16 de la Ley sobre Justicia de Menores y Pruebas en Casos Penales de 1999 (*Youth Justice and Criminal Evidence Act 1999*), para que los tribunales determinen el derecho a medidas especiales (véanse los párrafos 1.13 a 1.15 del capítulo 1).

Soy menor de edad, ¿tengo derechos especiales?

Usted puede disfrutar de derechos reforzados, según el Código de las Víctimas, como víctima vulnerable [1] si es menor de 18 años en el momento del delito. Si presta declaración ante el tribunal se incluye el derecho a medidas especiales.

[1] Según los criterios establecidos en el artículo 16 de la Ley sobre Justicia de Menores y Pruebas en Casos Penales de 1999 (*Youth Justice and Criminal Evidence Act 1999*), para que los tribunales determinen el derecho a medidas especiales (véanse los párrafos 1.13 a 1.15 del capítulo 1).

Un familiar ha muerto a causa del delito, ¿cuáles son mis derechos?

Los familiares cercanos del fallecido tienen derecho a recibir servicios con arreglo al Código como víctimas del delito más grave.

Un familiar ha sido víctima de un delito, ¿cuáles son mis derechos?

El portavoz de la familia de las víctimas de delitos con discapacidad o de las víctimas que, como consecuencia de un delito, hayan sufrido lesiones tan graves que no pueden comunicarse

Si usted tiene una discapacidad o, como consecuencia de un delito penal, ha sufrido lesiones tan graves que no puede comunicarse, usted o sus familiares cercanos tienen derecho a designar a un portavoz de la familia que actúe como único punto de contacto para recibir los servicios previstos en el Código.

El progenitor o tutor de una víctima menor de 18 años

Si usted es una víctima menor de 18 años, normalmente, su progenitor o tutor tiene derecho a recibir los servicios previstos en este Código.[1]

[1] A menos que su progenitor o tutor esté siendo investigado o haya sido acusado por la policía en relación con el delito o si, según la opinión fundada del proveedor de servicios implicado, no es lo mejor para usted que su progenitor o tutor reciba dichos servicios

¿Puedo acceder a servicios de mediación? ¿Cuáles son las condiciones? ¿Estaré seguro durante la mediación?

La justicia reparadora es el proceso de reunir a las víctimas con los responsables de los daños, para encontrar una manera positiva de avanzar.

La justicia reparadora es voluntaria, usted no está obligado a participar y, tanto usted como el autor del delito, deben aceptarla para que pueda tener lugar.

Usted puede pedir participar en el programa de justicia reparadora en el momento que sea más adecuado para usted o se le puede pedir que participe porque el autor del delito haya solicitado la justicia reparadora. Pero incluso si ambas partes quieren participar, podría no ser apropiado y el facilitador lo evaluará.

Se tomarán las medidas adecuadas para asegurarse de que aquello en lo que usted acepte participar sea seguro; un facilitador formado estará siempre presente en cualquier reunión entre usted y el autor del delito. Si el autor del delito ha admitido su culpabilidad y está dispuesto a participar en una reunión o a comunicarse con usted, usted podría explicar al delincuente cómo le ha afectado el incidente. En ese momento, usted podría decidir pedir una disculpa o acordar una actividad que el autor del delito tiene que realizar como parte de la reparación del daño causado.

La justicia reparadora no es lo mismo que la resolución comunitaria. La resolución comunitaria es un mecanismo policial informal que permite a la policía tratar de manera más proporcionada los delitos de poca gravedad y el comportamiento antisocial, fuera del sistema formal de justicia penal. Las resoluciones comunitarias se dirigen principalmente a los delincuentes que han cometido su primer delito cuando hayan expresado un remordimiento genuino y cuando la víctima esté de acuerdo en que no quiere que la policía tome medidas formales.

¿Dónde puedo encontrar las normas en que se recogen mis derechos?

El Código de Conducta para las Víctimas de Delitos (*Code of Practice for Victims of Crime*) («el Código de las Víctimas») se establece en virtud del artículo 32 de la Ley de Violencia Doméstica, Delitos y Víctimas de 2004 (*Domestic Violence, Crime and Victims Act 2004*, «DVCVA 2004»), y entró en vigor mediante una Orden dictada en virtud del artículo 33 de la DVCVA 2004. La Orden de 2015 sobre la Ley de Violencia Doméstica, Delitos y Víctimas de 2004 (Código de Conducta para las Víctimas) (Decreto legislativo n.º 1817 de 2015) fue presentada al Parlamento el 23 de octubre de 2015, y puso en vigor una versión revisada del Código de las Víctimas el 16 de noviembre de 2015.

El Código de las Víctimas establece los servicios que las principales organizaciones de justicia penal (introducción, capítulos 1 a 4) y otras organizaciones con funciones pertinentes (capítulo 5) deben prestar a las víctimas de delitos en Inglaterra y Gales. Estas organizaciones se denominan «proveedores de servicios». El Código de las Víctimas especifica los derechos debidos a las víctimas de delitos penales y los deberes recíprocos que recaen en los proveedores de servicios pertinentes.

El capítulo 3 del Código de las Víctimas establece, en un lenguaje comprensible para los niños, los servicios que deben prestarse a los niños víctimas de delitos. Debe leerse junto con la introducción y los capítulos 1 y 2 del Código de las Víctimas.

El párrafo primero de la introducción y el párrafo primero del capítulo 5 del Código de las Víctimas garantizan que las autoridades competentes tengan en cuenta los objetivos generales de la Directiva en el ejercicio de sus funciones con arreglo al Código de las Víctimas.

Los derechos establecidos en el Código de las Víctimas se aplican a todas las víctimas, independientemente de su situación de residencia.

[Artículo 56 de la Ley de Violencia Doméstica, Delitos y Víctimas de 2004](#) (*Domestic Violence, Crime and Victims Act 2004*): el Ministerio de Justicia concede subvenciones a los servicios nacionales de ayuda a las víctimas para el desempeño de su cometido. También concede subvenciones a los comisarios policiales y de delincuencia (*Police and Crime Commissioners*, PCC por sus siglas en inglés) para prestar servicios de apoyo emocional y práctico a las víctimas de delitos según el [artículo 143 de la Ley de Comportamiento Antisocial, Delitos y Policía de 2014](#) (*Anti-social Behaviour, Crime and Policing Act 2014*).

La cláusula 3 del Acuerdo de subvención entre el Ministerio de Justicia y los PCC requiere que los servicios encargados cumplan la Directiva sobre las víctimas y, en particular, los artículos 8 y 9. La cláusula 4 estipula que los servicios encargados o prestados deben cumplir las condiciones enumeradas en el artículo 8, apartado 1.

Última actualización: 30/01/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

2 - Denunciar un delito y mis derechos durante la investigación o el juicio

¿Cómo puedo denunciar un delito?

En primer lugar, debe denunciarlo a la policía. Puede encontrar información sobre cómo hacerlo aquí: [denunciar un delito](#)

¿Cómo puedo saber lo que sucede con el caso?

Si usted es víctima de un delito, tiene derecho a recibir de la policía la siguiente información y a que, en los 5 días hábiles siguientes, se le expliquen las razones para que una persona sospechosa sea:

detenida;

interrogada bajo custodia;

puesta en libertad sin cargos;

puesta en libertad bajo fianza, o si las condiciones de la fianza cambian o se anulan.

Usted tiene derecho a que le comuniquen la información siguiente en un plazo de 5 días hábiles tras haberla recibido la policía:

la fecha, hora y lugar de la primera audiencia;

cuando la persona sospechosa sea puesta en libertad bajo fianza para que comparezca ante un tribunal, las condiciones de la fianza y cualquier cambio en las mismas.

¿Tengo derecho a asistencia jurídica gratuita (durante la investigación o el juicio)? ¿En qué condiciones?

Las víctimas y los testigos no son partes en un proceso penal y, por tanto, no tienen derecho a asistencia jurídica en Inglaterra y Gales.

¿Puedo reclamar los gastos en los que haya incurrido con motivo de la participación en la investigación o juicio? ¿En qué condiciones?

Los proveedores de servicios responsables de perseguir un delito deben contar con normas según las cuales las víctimas tengan la posibilidad de reembolso de los gastos en que incurran al comparecer ante los tribunales para prestar declaración.

Puede encontrar más información sobre la reclamación de gastos para los testigos [aquí](#)

y [aquí](#)

¿Puedo recurrir si se archiva mi caso antes de llegar a los tribunales?

Si no le satisface la decisión de la policía o de la CPS de no enjuiciar, tiene derecho a solicitar una revisión de dicha decisión de acuerdo con los mecanismos del Consejo Nacional de Jefes de Policía (*National Police Chiefs Council*, NPCC, por sus siglas en inglés) y del Derecho de las Víctimas a Revisión (*Victims' Right to Review*) de la CPS.

La CPS puso en marcha su mecanismo del Derecho de las Víctimas a Revisión el 5 de junio de 2013. Las fuerzas policiales de Inglaterra y Gales adoptaron el mecanismo del Derecho de las Víctimas a Revisión el 1 de abril de 2015. Los mecanismos ofrecen a las víctimas de delitos el derecho a solicitar la revisión de una decisión de la policía o la CPS de no enjuiciar o de poner fin al proceso penal.

Cuando se le notifique una decisión que cumpla los requisitos para una revisión según el mecanismo del NPCC o de la CPS, usted tiene derecho a recibir en la notificación información suficiente para poder decidir si desea o no que se lleve a cabo una revisión.

¿Puedo intervenir en el juicio?

Si usted sabe algo sobre un incidente, es posible que se le pida que preste declaración ante el tribunal para la acusación o la defensa.

¿Qué papel oficial desempeña en el sistema judicial? Por ejemplo, ¿soy o puedo decidir ser: víctima, testigo, parte civil o acusación particular?

A efectos del Código de prácticas relativas a las víctimas de delitos (*Code of Practice for Victims of Crime*) («Código de las Víctimas»), una víctima es: la persona física que haya sufrido un daño o perjuicio, en especial lesiones físicas o mentales, daños emocionales o un perjuicio económico, directamente causado por una infracción penal.

un pariente cercano (véase el glosario) de una persona cuya muerte fue resultado directo de una infracción penal.

Si usted sabe algo sobre un incidente, es posible que se le pida que preste declaración ante el tribunal para la acusación o la defensa. Si conoce a una de las personas implicadas en un caso, es posible que se le pida que preste declaración como testigo de carácter, generalmente para la defensa. En cualquier caso, su declaración puede ser crucial para asegurar la condena o la absolución de la persona acusada.

El derecho a constituirse en acusación particular se mantiene en el artículo 6, apartado 1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (*Prosecution of Offences Act*, POA por sus siglas en inglés) de 1985. No obstante, existen algunas limitaciones:

El Director de la Acusación Pública (*Director of Public Prosecutions*, DPP por sus siglas en inglés) tiene potestad, con arreglo al artículo 6, apartado 2, de la POA de 1985, para hacerse cargo de las acusaciones particulares;

en algunos casos, la acusación particular debe solicitar el consentimiento del Fiscal General (*Attorney General*) o del DPP antes del inicio del proceso.

Encontrará más información [aquí](#)

¿Cuáles son mis derechos y obligaciones en virtud de este papel?

El Código de prácticas relativas a las víctimas de delitos (*Code of Practice for Victims of Crime*) establece los derechos de las víctimas. Está disponible [aquí](#)

Si usted ha sido testigo de una infracción penal, pero no es una víctima, en lugar de los servicios de este Código, puede acceder a los servicios de la Carta de los Testigos (*Witness Charter*). Está disponible [aquí](#)

¿Puedo intervenir durante el juicio o prestar declaración? ¿En qué condiciones?

Si usted sabe algo sobre un incidente, es posible que se le pida que preste declaración ante el tribunal para la acusación o la defensa. Si conoce a una de las personas implicadas en un caso, es posible que se le pida que preste declaración como testigo de carácter, generalmente para la defensa.

Si usted es víctima de un delito, la Declaración Personal de la Víctima (*Victim Personal Statement*, VPS, por sus siglas en inglés) le da la oportunidad de explicar en sus propias palabras cómo le ha afectado un delito, ya sea física, emocional, económicamente o de cualquier otro modo. Es diferente de una declaración testimonial sobre lo que sucedió en ese momento, como lo que usted vio u oyó.

La VPS le da voz en un proceso de justicia penal. Sin embargo, usted no puede expresar su opinión sobre la sentencia o pena que debe recibir la persona sospechosa, ya que la decisión corresponde al tribunal.

Usted tiene derecho a que se le ofrezca la oportunidad de hacer una Declaración Personal de la Víctima al mismo tiempo que presenta una declaración testimonial ante la policía acerca de lo que le sucedió en relación con un delito.

Si la persona acusada es declarada culpable, usted tiene derecho a decir si desea que su VPS sea leída en voz alta o reproducida (cuando esté grabada) en el tribunal. También tiene derecho a decir si quiere leer usted mismo su VPS en voz alta o prefiere que lo haga otra persona (por ejemplo, un miembro de su familia o el abogado de la CPS). Antes de decidir si desea que su Declaración sea leída en voz alta o reproducida en el tribunal, usted recibirá información sobre las posibles consecuencias, como la posibilidad de que se informe sobre la misma en los medios de comunicación. La defensa también podría hacerle preguntas al respecto en el tribunal.

Si usted solicita que su VPS sea leída en voz alta o reproducida en el tribunal, es este quien debe decidir si debe hacerse, así como qué secciones de la misma deben leerse o reproducirse y quién la leerá, teniendo en cuenta sus intereses. En la mayoría de los casos, se leerá o reproducirá una parte o la totalidad de su Declaración, a menos que el tribunal decida que hay buenas razones para no hacerlo. Se le informará de la decisión del tribunal.

¿Qué información recibiré durante el juicio?

Usted tiene derecho a:

recibir información del resultado de la audiencia para fijar la fianza (las condiciones de libertad bajo fianza relevantes y los cambios pertinentes de dichas condiciones) con las razones para ello dentro del plazo de 5 días hábiles. Si usted es víctima de un delito grave, acosado de forma persistente, vulnerable o es objeto de intimidación, tiene derecho a recibir esta información en el plazo de 1 día hábil;

que su Unidad de Atención a Testigos le informe de la fecha, lugar y resultado de todas las audiencias del tribunal penal sobre el caso. Esta información debe facilitarse en el plazo de 1 día hábil a partir de la fecha en que la Unidad de Atención a los Testigos la reciba del tribunal;

ser informado en caso de que se emita una orden de detención contra una persona sospechosa y del resultado de la audiencia en caso de que esta vuelva a ser detenida. Si se vuelve a detener a una persona sospechosa después de que se haya dictado una orden de detención, normalmente dicha persona comparece ante el tribunal poco tiempo después. Esta información debe facilitarse en el plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que la Unidad de Atención a los Testigos la reciba del tribunal;

en los casos en que el sospechoso se declare inocente, hable con la Unidad de Atención a los Testigos sobre las necesidades que usted pueda tener y que lo deriven a un grupo u organismo de apoyo, si procede;

Si usted es testigo durante el juicio tiene derecho a:

solicitar al personal del tribunal poder entrar en el edificio del tribunal a través de una entrada separada de la persona sospechosa y sus familiares y amigos; cuando las circunstancias lo permitan, reunirse con el abogado o el representante de la CPS y hacerle preguntas sobre el proceso judicial. En la medida de lo posible, le indicarán cuánto tiempo tendrá que esperar antes de prestar declaración;

siempre que sea posible, recibirá una explicación del abogado o el representante de la CPS en caso de que haya un retraso en el procedimiento ese día y cuánto tiempo podría durar;

esperar y sentarse en una zona separada de la persona sospechosa y de sus familiares y amigos. El tribunal garantizará que se haga siempre que sea posible;

que se establezcan medidas especiales para usted cuando el tribunal las haya ordenado;

que se le asigne un punto de contacto en el tribunal para que pueda informarse de lo que está ocurriendo en el caso mientras se celebra la vista.

¿Puedo acceder a documentos obrantes en autos?

El acceso a los documentos del tribunal se rige por la parte 5 de las Normas de Procedimiento Civil (*Civil Procedure Rules*). Lo más probable es que las normas más pertinentes sean la 5.4C y la 5.4D. Puede encontrarlas [aquí](#)

Última actualización: 30/01/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

3 - Mis derechos tras el juicio

¿Puedo recurrir la resolución?

Las víctimas no tienen derecho de recurso contra la condena o la sentencia del autor del delito.

¿Cuáles son mis derechos tras la condena?

Tras el juicio, usted tiene derecho a:

que se le paguen todos los gastos que la CPS haya decidido que le corresponden si ha asistido al tribunal para prestar declaración, a más tardar 10 días hábiles después de que esta haya recibido un formulario de reclamación debidamente cumplimentado;

que la Unidad de Atención a Testigos le informe sobre el resultado del juicio, incluido, cuando sea posible, un breve resumen de los motivos de la resolución. Esta información se facilitará en el plazo de 1 día hábil a partir de la fecha en que la Unidad de Atención a Testigos la reciba del tribunal;

que la Unidad de Atención a Testigos lo remita a los servicios de apoyo a las víctimas cuando proceda y dichos servicios estén disponibles.

i) Si se presenta una solicitud al Tribunal de la Corona (Crown Court) para interponer recurso contra una condena o una sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Magistrate's Court).

Usted tiene derecho a recibir la siguiente información por parte de la Unidad de Atención a Testigos en el plazo de 1 día hábil desde que dicha Unidad la reciba del Tribunal:

todo escrito de recurso presentado;

la fecha, hora y lugar de las audiencias;

el resultado del recurso, incluidos los cambios introducidos en la sentencia original.

Usted también tiene derecho a:

esperar y sentarse en el tribunal en una zona separada de la parte recurrente, su familia y amigos. El tribunal se asegurará de que esto se haga siempre que sea posible;

que se le proporcione un punto de contacto en el Tribunal de la Corona;

recibir información sobre los servicios de apoyo a las víctimas cuando sea adecuado y estén disponibles.

ii) Si se interpone una solicitud de recurso contra una condena o una sentencia ante el Tribunal de Apelación (Court of Appeal), o si en una causa penal se interpone una solicitud o recurso ante el Tribunal Supremo (Supreme Court) del Reino Unido sobre una cuestión de derecho.

Usted tiene derecho a:

que le digan que la parte recurrente ha sido autorizada para apelar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la Unidad de Atención a Testigos haya recibido esa información del tribunal. Si usted es víctima de un delito grave, acosado de forma persistente, vulnerable o es objeto de intimidación, tiene derecho a recibir esta información en el plazo de 1 día hábil;

recibir información por parte de la Unidad de Atención a Testigos sobre la fecha, hora y lugar de las audiencias en el plazo de 1 día hábil a partir de la fecha en que dicha Unidad haya recibido la información del tribunal;

que la Unidad de Atención a Testigos le comunique si la parte recurrente va a ser puesta en libertad bajo fianza en espera de apelación o si las condiciones de la fianza han variado, en el plazo de 1 día hábil desde que la Unidad recibió esta información del tribunal;

recibir información actualizada de la Unidad de Atención a Testigos sobre los cambios que se produzcan en las fechas de las audiencias, dentro del plazo de 1 día hábil después de que la Unidad haya recibido esta información del tribunal;

que la Unidad de Atención a Testigos le proporcione un punto de contacto con la Secretaría de Apelaciones Penales (Criminal Appeal Office) o con el personal de Tribunal Supremo del Reino Unido;

recibir información de la Unidad de Atención a Testigos sobre los resultados del recurso en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la Unidad haya recibido esa información del tribunal. Esto incluye cualquier modificación de la sentencia original. Si usted es víctima de un delito grave, acosado de forma persistente, vulnerable o es objeto de intimidación, tiene derecho a recibir esta información en el plazo de 1 día hábil.

esperar y sentarse en el tribunal en una zona separada de la parte recurrente, su familia y amigos. El personal del tribunal se asegurará de que esto se haga siempre que sea posible. No es frecuente que la parte recurrente asista a las audiencias del Tribunal Supremo. Si la parte recurrente está presente y usted no desea sentarse en la sala del tribunal, se tomarán disposiciones especiales para usted;

solicitar a la Secretaría de Apelaciones Penales o al personal del Tribunal Supremo del Reino Unido una copia de la sentencia del caso una vez que esta se haya publicado.

Si usted es familiar cercano afectado, después de la autorización para recurrir, en un caso admisible, usted tiene derecho a que se le ofrezca una reunión con la CPS para explicar la naturaleza del recurso y los procedimientos del tribunal.

Comisión de Casación de Asuntos Penales (Criminal Cases Review Commission)

La Comisión de Casación de Asuntos Penales, tras recibir la solicitud del autor del delito, lleva a cabo la revisión de las condenas y las sentencias impuestas como consecuencia del delito. La Comisión puede remitir una condena o una sentencia para un nuevo recurso si se dispone de nueva información o un nuevo argumento que pueda implicar que la culpabilidad es insegura o que la sentencia es demasiado larga. La Comisión recibe cada año unas 1 000 solicitudes de personas condenadas y remite entre 30 y 40 casos para un nuevo recurso. La Comisión, a la hora de revisar un caso, evaluará el impacto que podría tener para usted y decidirá si se le debe notificar. La Comisión dejará constancia de las razones de sus decisiones en cuanto a la forma de contactar con usted y, cuando proceda, notificará dichas decisiones a la policía.

Usted tiene derecho a que la Comisión le notifique si considera que existe una posibilidad razonable de que se ponga en su conocimiento una revisión.

Si la Comisión decide que es adecuado ponerse en contacto con usted durante la revisión, esta le notificará que se ha recibido una solicitud y que el caso está siendo objeto de revisión. Tras la revisión, la Comisión decidirá si la condena o la sentencia debe remitirse a los tribunales y le notificará su decisión, a menos que usted haya pedido expresamente que no se le informe.

Si la Comisión decide que no es adecuado ponerse en contacto con usted durante la revisión, pero posteriormente decide remitir la condena o la sentencia a los tribunales, se presume que la Comisión le informará de la remisión.

¿Tengo derecho a apoyo o protección después del juicio? ¿Durante cuánto tiempo?

Usted tiene derecho a acceder a los servicios de apoyo a las víctimas en cualquier momento, haya denunciado un delito o no, y después de la conclusión de la investigación y el enjuiciamiento.

¿Qué información se me proporcionará si el acusado es condenado?

Usted tiene derecho a que la Unidad de Atención a Testigos le informe de la sentencia dictada contra el sospechoso (si ha sido condenado) en el plazo de 1 día laborable desde que la Unidad haya recibido la información del tribunal. Esto incluye una breve explicación sobre el sentido y los efectos de la condena. Usted tiene derecho a ser remitido a la CPS, que responderá a cualquier pregunta que desee hacer sobre la sentencia y que la Unidad de Atención a Testigos no pueda responder.

Además de los derechos descritos anteriormente, si en un caso admisible usted es familiar cercano afectado, también tiene derecho a que se le ofrezca una reunión con el representante de la CPS, que le explicará la sentencia dictada. Esta reunión suele tener lugar en el tribunal.

¿Seré informado si el autor del delito es puesto en libertad (incluida la libertad anticipada o condicional) o se fuga de prisión?

El Programa de Asistencia e Información a las Víctimas (*Victim Contact Scheme*, VCS por sus siglas en inglés) del Servicio de Libertad Vigilada se ofrece a las víctimas de delitos violentos y sexuales en los que se condena al autor del delito a una pena de 12 meses o más. El propósito del VCS es proporcionar a las víctimas que cumplan los requisitos información y asesoramiento sobre el proceso de justicia penal por medio de un funcionario de enlace con las víctimas (*Victim Liaison Officer*). Ello incluye que se le mantenga informado sobre las principales etapas de la pena del autor del delito, a criterio del Servicio Nacional de Libertad Vigilada (*National Probation Service*), como el cambio a régimen abierto o la puesta en libertad y hacer observaciones sobre las condiciones relacionadas con la víctima que pueden adjuntarse a la orden de puesta en libertad del autor del delito.

Si usted es víctima de un delincuente que ha cometido un delito violento o sexual [1] y ha sido condenado a una pena de prisión de 12 meses o más, o ha sido internado en un hospital para recibir tratamiento con arreglo a la Ley de Salud Mental de 1983 (*Mental Health Act 1983*), usted tiene derecho a que su Unidad de Atención a Testigos le notifique acerca del VCS y le comunique que sus datos se remitirán automáticamente al Servicio Nacional de Libertad Vigilada en un plazo de 20 días hábiles, a menos que usted haya manifestado que no desea que se remitan.

Si usted decide participar en el VCS, tiene derecho a:

decidir si desea recibir información sobre las etapas principales de la pena del autor del delito;

que se le asigne un funcionario de enlace con las víctimas (VLO) que actuará como su punto de contacto en el Servicio Nacional de Libertad Vigilada, a menos que usted sea víctima de un paciente sin restricciones (véase a continuación);

recibir información y hacer observaciones al Servicio Nacional de Libertad Vigilada sobre las condiciones relativas a la víctima que deben incluirse en la libertad condicional o las condiciones de excarcelación del autor del delito en caso de que sea puesto en libertad. Por ejemplo, se podría incluir una condición para impedir que el autor del delito se ponga en contacto con usted o a su familia;

recibir información del Servicio Nacional de Libertad Vigilada sobre cualquier condición a la que esté sujeto el autor del delito al ser puesto en libertad que esté relacionada con usted o su familia;

recibir información sobre la fecha de finalización de estas condiciones;

que se le comunique cualquier otra información que el Servicio Nacional de Libertad Vigilada considere apropiada en las circunstancias del caso, entre ellas las etapas principales de la pena del autor del delito, o del tratamiento en el caso de un paciente con problemas de salud mental restringido o no restringido. Si usted es familiar cercano afectado de la víctima de un delincuente condenado a 12 meses en prisión o más por un delito violento o sexual, o detenido en un hospital seguro para recibir tratamiento, también se le ofrecerá la participación en el VCS. Sin embargo, si usted no es familiar cercano de la víctima, esto quedará a criterio del Servicio Nacional de Libertad Vigilada.

Si usted es el progenitor, tutor o cuidador de una víctima menor de 18 años, un adulto vulnerable, o incapaz de participar plenamente en el VCS, entonces por lo general se le ofrecerá que participe en su nombre. No obstante, esta participación no puede ofrecerse a los progenitores, tutores o cuidadores si se considera que ello no redundaría en el interés superior de la víctima.

Medidas de protección de la víctima en caso de fuga

En el caso improbable de que el autor de un delito se dé a la fuga, cuando la policía reciba la notificación de la prisión, el equipo de delincuencia juvenil (*Youth Offending Team*), el hospital o el centro de detención de inmigrantes, se le comunicará, siempre que sea posible, así como todas las medidas adoptadas para su protección, si se considera que el autor del delito supone para usted un riesgo importante de sufrir daños.

[1] Tal como se define en el artículo 45, apartado 2, de la Ley de Violencia Doméstica, Delitos y Víctimas de 2004 (Domestic Violence, Crime and Victims Act 2004).

¿Participaré en las decisiones sobre puesta en libertad o libertad condicional? ¿Puedo, por ejemplo, realizar una declaración o interponer un recurso?

Si usted ha sido admitido en el VCS y la Junta de Libertad Condicional (*Parole Board*) va a examinar la liberación del autor del delito o un paso hacia un régimen abierto, usted tiene derecho a:

que el Servicio Nacional de Libertad Vigilada le informe si se va a celebrar una audiencia de la Junta de Libertad Condicional;

hacer observaciones sobre las condiciones de la libertad condicional (véase el glosario) a la Junta de Libertad Condicional;

recibir una explicación en caso de que la condición que usted había solicitado no se haya incluido en la libertad condicional del autor del delito;

que su funcionario de enlace con la víctima le explique la Declaración Personal de la Víctima (*Victim Personal Statement*, VPS por sus siglas en inglés), incluida la forma en que la Junta de Libertad Condicional utilizará dicha declaración;

hacer una VPSa, que será enviada a la Junta de Libertad Condicional;

solicitar asistir a una audiencia oral de la Junta de Libertad Condicional para presentar su VPS en los casos en que la Junta de Libertad Condicional decida que es apropiado celebrar una audiencia oral.

Última actualización: 30/01/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

4 - Compensación

¿Cuál es el procedimiento para reclamar una indemnización por daños y perjuicios al autor del delito? (p. ej., una causa judicial, una demanda civil, un procedimiento de adhesión).

Régimen de indemnización de daños y perjuicios resultantes de infracciones penales de 2012 (*Criminal Injuries Compensation Scheme 2012*)

El régimen de indemnización de daños y perjuicios resultantes de infracciones penales es un plan financiado por el Gobierno y diseñado para compensar a las víctimas inocentes de delitos violentos en Gran Bretaña. El Organismo encargado del régimen de indemnización de daños y perjuicios resultantes de infracciones penales (*Criminal Injuries Compensation Authority*, CICA) administra el Plan y decide sobre todas las reclamaciones. No todas las reclamaciones de indemnización tendrán éxito; usted debe tener derecho según las normas del régimen.

El documento de orientación sobre el régimen está disponible [aquí](#)

Puede presentar la solicitud [aquí](#)

Indemnización fijada por los tribunales

Un tribunal de primera instancia puede dictar una orden de indemnización hasta un máximo de 5 000 libras esterlinas por acusación. El Tribunal de la Corona (*Crown Court*) tiene poderes ilimitados, pero debe tener en cuenta los medios del autor del delito.

Las órdenes de indemnización serán por el importe que el tribunal considere apropiado, teniendo en cuenta las pruebas y declaraciones del fiscal y la defensa.

Los tribunales conceden una gran importancia a la emisión de órdenes de indemnización y cuando deciden no emitir una orden deben motivarlo.

Puede encontrar más información sobre las órdenes de indemnización del Tribunal de la Corona (*Crown Court*) [aquí](#):

Reclamación civil

La decisión de interponer una acción civil le corresponde a usted, la víctima. No obstante, dicha decisión podría afectar a otras reclamaciones de indemnización. Quizás desee buscar asesoramiento jurídico.

Puede consultar la información sobre cómo presentar una reclamación [aquí](#)

El órgano jurisdiccional ha ordenado al autor del delito que me pague daños y perjuicios o una indemnización. ¿Cómo puedo asegurarme de que el autor del delito pague?

La ejecución de las órdenes de indemnización es competencia de los tribunales.

Si el autor del delito no paga, ¿puede el Estado pagarme un anticipo? ¿En qué condiciones?

No, en Inglaterra y Gales no hay pagos anticipados de la indemnización fijada por el tribunal.

¿Tengo derecho a una indemnización del Estado?

Podría tener derecho según el régimen de indemnización de daños y perjuicios resultantes de infracciones penales, consulte más información [aquí](#):

¿Tengo derecho a recibir una indemnización si el autor del delito no ha sido declarado culpable?

Según el régimen de indemnización de daños y perjuicios resultantes de infracciones penales, aún podría tener derecho a una asignación, incluso si su agresor es desconocido o no ha sido declarado culpable. Encontrará más información [aquí](#)

¿Tengo derecho a un pago de urgencia mientras espero que recaiga la decisión sobre mi reclamación de indemnización?

Cuando el CICA haya decidido que usted cumple los requisitos para un pago, aunque aún no pueda tomar una decisión final, podría examinar la posibilidad de realizar un pago provisional. Si no puede tomar una decisión final, es probable que sea porque está esperando hasta que se entienda el impacto a largo plazo de su lesión.

Encontrará más información [aquí](#)

Última actualización: 30/01/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

5 - Mis derechos de apoyo y asistencia

Soy víctima de un delito, ¿a quién debo contactar para obtener apoyo y asistencia?

El Servicio de Información a las Víctimas ofrece información sobre los servicios de apoyo cerca de usted, la justicia reparadora, el sistema de justicia penal y el Código de las Víctimas y la Carta de los Testigos. [Servicio de información a las Víctimas](#)

El Ministerio de Justicia concede subvenciones a los servicios nacionales de ayuda a las víctimas para el desempeño de su cometido. También concede subvenciones a los comisarios policiales y de delincuencia (*Police and Crime Commissioners*, PCC por sus siglas en inglés) para prestar servicios de apoyo emocional y práctico a las víctimas de delitos, de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Comportamiento Antisocial, Delitos y Policía de 2014 (*Anti-social Behaviour, Crime and Policing Act 2014*).

Se puede acceder a los servicios financiados localmente a través de los sitios web de los comisarios policiales y de delincuencia pertinentes. Puede encontrar el PCC adecuado [aquí](#)

Puede encontrar el Centro de remisión de casos de agresión sexual (*Sexual Assault Referral Centre*) más próximo llamando al [111](#), el servicio de no emergencia del Sistema Nacional de Salud (NHS), hablando a su médico generalista (*General Practitioner*, GP por sus siglas en inglés) o al Departamento de Accidentes y Emergencias (*Accidente & Emergency*, A&E por sus siglas en inglés) de su hospital local, o visitando el sitio web [NHS Choices](#) <https://www.nhs.uk/Service-Search/Rape-and-sexual-assault-referral-centres/LocationSearch/364>.

Línea telefónica directa para las víctimas

El Servicio de Información a las Víctimas incluye una línea de información: +44 808 168 9293.

¿El apoyo a las víctimas es gratis?

Sí.

¿Qué tipos de apoyo puedo recibir de los servicios o autoridades estatales?

La policía debe proporcionarle información sobre dónde y cómo obtener asesoramiento o apoyo, incluido el acceso a atención médica, apoyo especializado (como apoyo psicológico) y alojamiento alternativo.

La [Parte 7 de la Ley de vivienda de 1996](#) (*Housing Act 1996*) dispone que las autoridades locales de vivienda presten asistencia a las personas y familias sin hogar que soliciten ayuda.

El Servicio Nacional de Salud presta asistencia en los siguientes casos:

[Trastorno por estrés postraumático](#)

[Agresión sexual](#)

[Violencia doméstica](#)

¿Qué tipos de apoyo puedo recibir de las organizaciones no gubernamentales?

Muchas organizaciones no gubernamentales y benéficas prestan asistencia, apoyo, asesoramiento, y otros servicios generales y especializados a las víctimas de delitos a nivel nacional, regional y local.

Última actualización: 30/01/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.